

VISTO:

El Informe N°000159-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por el Subdirector de Recursos Humanos, El memorando N° 000030-2024-D-AMAG/SA-INF, de la Subdirección de Informática y el **Informe De Órgano Instructor N° 000001-2024-AMAG/SA-SI-OI** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Subdirector de Recursos Humanos de la Academia de la Magistratura, Carlos Enrique Vásquez Ángulo, formuló su abstención como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor **Gustavo Alfredo Chimoy García**, tramitado con el Expediente N° 059-2022, por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la acotada disposición normativa señala que: “La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en el caso que haya ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.”;

Que, en esa misma línea legal el numeral 101.1 del artículo 101° de la misma Ley, señala que: “El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de la causal que se refiere el artículo 100° de la presente Ley”; precisando que el numeral 101.2, señala que: “En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”,

Que, evaluada la solicitud de abstención como Órgano Sancionador, formulada por el Subdirector de Recursos Humanos de la Academia de la Magistratura, Carlos Enrique Vásquez Ángulo, se advierte que, mediante Carta N° 001-2023-AMAG/SA-SI-OI, de fecha 08 de mayo de 2023, se dispuso iniciar procedimiento administrativo disciplinario al servidor **Gustavo Alfredo Chimoy García**, en mérito a la recomendación que realizó el solicitante, en su condición de Secretario Técnico del PAD, mediante Informe de Precalificación N° 011-2023-AMAG/SA-RRHH-STPAD, de fecha 02 de mayo de 2023.

Que, en tal sentido, se verifica que, el abogado Carlos Enrique Vásquez Ángulo, en su condición de Secretario Técnico del PAD, ya ha emitido pronunciamiento previo sobre el asunto, configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario; corresponde aceptar su solicitud de abstención; y , en consecuencia, designar una autoridad que asuma la condición de Órgano Sancionador para que se

avoque al procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor **Gustavo Alfredo Chimoy García**, tramitado con el Expediente N° 059-2022;

En usos de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y los artículos 17° y 18°, inciso p) de su Estatuto, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el numeral 2 del artículo 99 y el numeral 101.1 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE la abstención formulada por el Abogado Carlos Enrique Vásquez Ángulo, Subdirector de Recursos Humanos, para conocer como Órgano Sancionador el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor **Gustavo Alfredo Chimoy García**, tramitado con el Expediente N° 059-2022.

Artículo Segundo. - DESIGNAR, a la Lic. Miriam Caballero Crisostomo – Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, quien se desempeñará como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor **Gustavo Alfredo Chimoy García**, tramitado con el Expediente N° 059-2022.

Artículo Tercero. - DEJÁNDOSE inalterable las demás disposiciones que no se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente a los servidores señalado en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente resolución en los legajos personales correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

MADS/cicc/